

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2023-01105.

Entradas las presentes diligencias a efectos de resolver sobre su admisibilidad se advierte que mediante auto de fecha 5 de octubre de la presente anualidad, se inadmitió la demanda de la referencia para que en el término de cinco (5) días se subsanaran las falencias allí descritas, ahora, si bien la parte demandante allegó el escrito subsanación, lo cierto es que el mismo lo presentó de forma extemporánea ante este Despacho hasta el 18 de octubre siguiente, motivo por el que, es dable aplicar lo dispuesto en el artículo 4° del artículo 90 del Código General de Proceso, en consecuencia, el Despacho, **RESUELVE:**

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de referencia.

SEGUNDO: Por secretaría, devuélvase la demanda y sus anexos a la parte actora sin necesidad de desglose.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 124 de 20 de octubre de octubre de 2023.

Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e5cf2195554dc77988a909ecf085596c44a3cc0552e2b51ff3e4961bddf1916**

Documento generado en 19/10/2023 01:46:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>